

Bogotá D.C., jueves, 30 de julio de 2020
Para responder a este oficio cite: 202003005196

Doctora
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaría Ejecutiva
Jurisdicción Especial para la Paz
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación informe de Seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Respetada Doctora María del Pilar:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020 y específicamente del Decreto 338 de 2019, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, el seguimiento realizado a la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el periodo comprendido en la vigencia de 2019 y del 1º de enero al 30 de junio de 2020.

Los aspectos más relevantes de este seguimiento se concretan en los siguientes aspectos:

Cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1035 de 2018 y el Acuerdo 001 de 2018, así como a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en relación con las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Las oportunidades de mejora efectuadas en el seguimiento están relacionadas, así:

- ✚ Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, según lo precisado en el numeral 2.3 del presente informe.
- ✚ Adoptar las medidas de control necesarias para determinar el tiempo que conlleva la suscripción de las actas.
- ✚ La presentación de informes de seguimiento acorde a la periodicidad estipulada en el numeral 7 del artículo décimo de la Resolución 1035 de 2018.
- ✚ Las convocatorias de las sesiones del comité de acuerdo con lo establecido el artículo quinto de la Resolución No. 1035 de 2018.



- ✚ Contar con los controles necesarios para hacer un seguimiento a los compromisos adquiridos por el comité.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA

Subdirectora de Control Interno.

Copia: Secretaria Técnica del Comité

Anexo: Comité de Conciliación y Defensa Judicial (6 folios)

Proyectó: Lina Alejandra Morales – Contratista SCI.



 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 1 de 11

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME: 30/07/2020

TIPO DE INFORME: SEGUIMIENTO DE LEY

PROCESO O DEPENDENCIA AL QUE APLICA:

Departamento de Conceptos y Representación Jurídica - Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

RESPONSABLE DEL PROCESO O DEPENDENCIA:

Dra. María del Pilar Bahamón Falla – Secretaria Ejecutiva - Presidenta del Comité

OBJETIVO

Realizar seguimiento a las funciones desempeñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, con fundamento en la normatividad legal vigente y en la Resolución 1035 del 11 de octubre de 2018, “*Por el por el cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz*”, así como las desempeñadas por la Secretaría Técnica del comité.

ALCANCE

El alcance del presente informe comprende el seguimiento, tanto a las funciones desempeñadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y por la Secretaría Técnica del comité, durante la vigencia de 2019 y el periodo comprendiente entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2020.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Decreto 1716 de 2009 de la Presidencia de la República, “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.*”
- Decreto 1069 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho*”
- Decreto 1499 de 2015 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”.
- Decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector Función Pública*”
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, de abril de 2017, expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución 1035 de 2018 de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, “*Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la jurisdicción Especial para la Paz*”
- Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la JEP, “*Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz*”

DESARROLLO

La Subdirección de Control Interno de la JEP, en el marco del rol de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020, realizó el “*Seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial*” de la vigencia 2019 y el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2020, con fundamento en el análisis de la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité, en el Drive habilitado para este fin, así como, en correos electrónicos de 11/07/2020 y 21/07/2020 y conforme a las respuestas dadas por el Secretario Técnico del Comité en mesa de trabajo llevada a cabo el 17 de julio de 2020.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 2 de 11

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El presente informe se desarrolla analizando la información registrada en las veinte (20) actas de sesión de las reuniones efectuadas en el periodo comprendido en el alcance del presente informe, aspectos asociados a las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente.

1. CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LA JEP

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz fue creado a través de la Resolución 1035 de 2018, emitida el 18 de octubre de 2018 por la Secretaria Ejecutiva de la JEP, *“Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la jurisdicción Especial para la Paz”*.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA JEP

En el marco de la Resolución 1035 de 2018 *“Por la cual se integra el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la jurisdicción Especial para la Paz”* y del Acuerdo 001 de 2018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por el cual se reglamenta su funcionamiento, se verifica en el presente seguimiento aspectos asociados a las obligaciones y funciones. A continuación, se expone la verificación realizada:

2.1. Verificación del cumplimiento de la asistencia de los miembros del Comité y verificación del Quórum.

De conformidad con el artículo tercero de la Resolución 1035 de 2018, el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la JEP estará integrado por los (las) siguientes servidores/as públicos/as:

2.1.1. Integrantes con voz y voto:

- a) El (la) Secretario/a Ejecutivo/a o su Delegado/a, quien actuará como presidente/a del Comité.
- b) El (la) Subsecretario/a Ejecutivo/a.
- c) El (la) Director/a Nacional de Asuntos Jurídicos.
- d) El (la) Director/a Nacional Administrativo/a y Financiero/a.
- e) El (la) Subdirector/a Nacional de Planeación.

2.1.2. Integrantes con voz:

- a) El (la) Secretario/a Técnico/a de Comité.
- b) El (la) Subdirector/a de Control Interno.
- c) El (la) Jefe del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica.
- d) El (la) Subdirector/a de Contratación.
- e) El apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso.

Según lo dispuesto por el artículo cuarto de dicha Resolución, el Comité de Conciliación y Defensa judicial deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros con voz y voto.

La Subdirección de Control Interno, a través del análisis realizado a las veinte (20) actas objeto de evaluación en el presente seguimiento, evidenció que en el primer punto del orden del día de cada una de las sesiones se incluía la

verificación del quórum, el cual era constatado por el Secretario Técnico del comité en cada una de las sesiones, con el fin de dar inicio a la respectiva sesión.

2.2. Sesiones del Comité

De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No. 1035 de 2018 “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, sesionará de manera extraordinaria presencial o por medios virtuales en los términos del Código de Comercio”.

En la verificación realizada para el presente seguimiento, la Subdirección de Control Interno evidenció que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, durante la vigencia 2019 llevó a cabo doce (12) sesiones y durante la vigencia 2020 ocho (8) sesiones hasta el mes de junio de 2020. A continuación, presenta una relación de los diferentes comités llevados a cabo durante las dos vigencias:

SESIONES AÑO 2019			
MES	COMITÉS CELEBRADOS	FECHA	CONSECUTIVO ACTA
Enero	0	----	----
Febrero	1	21/02/2019	6
Marzo	0	----	----
Abril	1	02/04/2019	7
Mayo	2	22/05/2019	8
		30/05/2019	9
Junio	1	20/06/2019	10
Julio	2	18/07/2019	11
		30/07/2019	12
Agosto	1	22/08/2019	13
Septiembre	1	24/09/2019	14
Octubre	0	----	----
Noviembre	1	14/11/2019	15
Diciembre	2	04/12/2019	16
		26/12/2019	17

Fuente: Elaboración propia con información de las Actas de Comité.

SESIONES AÑO 2020			
MES	COMITÉS CELEBRADOS	FECHA	CONSECUTIVO ACTA
Enero	1	23/01/2020	1
Febrero	2	11/02/2020	2
		27/02/2020	3
Marzo	1	12/03/2020	4
Abril	1	24/04/2020	5
Mayo	2	11/05/2020	6
		28/05/2020	7
Junio	1	30/06/2020	8

Fuente: Elaboración propia con información de las Actas de Comité.

	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 4 de 11

Acorde con lo anterior se evidencia que, durante el año 2019, en los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, el comité no sesionó en la periodicidad que establece el artículo quinto de la Resolución No. 1035 de 2018.

Sin embargo, en el acta de la sesión del 26 de diciembre de 2019, se dejó la siguiente constancia:

“Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determinó que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades públicas deberán sesionar dos (2) veces al mes. No obstante, en aquellos casos en que no sea posible realizar tal número de sesiones, se deberá dejar constancia de la circunstancia específica.

Teniendo en cuenta lo anterior y los datos relacionados en el cuadro adjunto, el doctor Carlos Castro Sabbagh deja constancia que, debido a la baja litigiosidad y ausencia de asuntos de competencia del comité, en algunos meses del año 2019 no fue necesario llevar a cabo el número mínimo de sesiones correspondientes.”

De otra parte, también se concluye que para los meses enero, marzo, abril y junio de 2020, el comité no sesionó en la periodicidad establecida en el artículo quinto de la Resolución No. 1035 de 2018. Por lo anterior, se recomendará a la Secretaría Técnica que cuando no se realicen las sesiones establecidas en el reglamento, en la sesión del siguiente comité se deje la constancia respectiva, indicando el motivo por el cual no se llevó a cabo la sesión.

2.3. Verificación del cumplimiento de las funciones del Comité.

En la siguiente tabla se realiza el cruce de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y el cumplimiento de estas, de conformidad con el Artículo segundo de la Resolución 1035 de 2018.

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	En cumplimiento de esta función, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial formuló la Política de Daño antijurídico para la vigencia 2019, la cual fue aprobada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 21 de febrero de 2019 y adoptada por la entidad, mediante Resolución 2230 del 5 de julio de 2019. Así mismo, mediante Resolución 351 de 2020, la entidad adoptó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2020 – 2021.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	De conformidad con la respuesta dada por el Secretario Técnico del Comité, el diseño de las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad <i>“se encuentran plasmados en las Resoluciones 351 del 7 de mayo de 2020 “Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Jurisdicción Especial para la Paz 2020 - 2021” y 2230 del 5 de julio de 2019, “Por la cual se adopta la Política de prevención del Daño Antijurídico de la jurisdicción Especial para la Paz (...)”.</i>
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la JEP, para determinar los indicadores requeridos	Al indagar sobre los indicadores construidos para optimizar la defensa judicial de la entidad, el Secretario Técnico manifestó que, <i>“Al momento de diseñar la Política de Prevención de Daño Antijurídico de 2019 (Resolución 2230 del 2019),</i>

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
para optimizar la defensa judicial de la entidad.	<i>la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz aún no tenía consolidado indicadores que permitieran optimizar la defensa judicial de la entidad. Para 2020 la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2020 – 2021 (Resolución 351 de 2020), tuvo en consideración el volumen y características de los asuntos en los que la entidad ha sido llamada a conciliaciones extrajudicial, como se puede observar en el cuerpo del documento, a partir de la expedición de la Resolución 351 de 2020 la Secretaría Ejecutiva ha ido creando indicadores respecto a los derechos de petición.”</i>
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Al respecto el Secretario Técnico precisó que, “A la fecha, el Comité de Conciliación y Representación Jurídica no ha expedido directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.”, motivo por el cual se recomendará al comité revisar la pertinencia de avanzar en la fijación de directrices institucionales tendientes a la aplicación de los mecanismos de arreglo directo contemplados en la normatividad legal vigente.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el (la) representante legal o apoderado/a actuará en las audiencias de conciliación.	Al revisar las actas de las sesiones de los comités realizados, se observa que el Comité, previo a la participación del apoderado de la entidad, aprueba proponer o no fórmula conciliatoria a fin de que el apoderado de la JEP la presente en las audiencias que para tal fin ha sido convocada la entidad.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al (la) Coordinador/a de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes.	En relación con esta función es importante precisar que, a la fecha no aplica el cumplimiento de esta, por cuanto a la fecha de corte del presente seguimiento no han recibido notificaciones de procesos fallados en contra de la entidad.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En relación con esta función es importante precisar que, a la fecha no aplica el cumplimiento de esta, dado que, la entidad no ha sido objeto de fallos condenatorios, no hay lugar a determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Designar al (la) funcionario/a que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.	Acorde con el artículo noveno de la Resolución 1035 de 2018, la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por quien ocupe el cargo de profesional experto del Departamento de Conceptos y Representación Jurídica o por el profesional en derecho de ese departamento que el Comité determine. En la actualidad, la Secretaría Técnica es ejercida por el profesional experto de dicho Departamento.
9. Dictar su propio reglamento.	El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Acuerdo 001 del 17 de julio de 2018 adoptó su propio reglamento.

Fuente: Elaboración propia con información de las Actas de Comité.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 6 de 11

2.4. Elaboración y suscripción de las actas de cada sesión.

El artículo 22 del Reglamento del comité señala que, las actas serán elaboradas por quien realiza la Secretaría Técnica del Comité, quien deberá dejar constancia en ellas de las deliberaciones de los/as asistentes y las decisiones adoptadas por los/as miembros permanentes y que las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión serán parte integral de las respectivas actas.

Así mismo, el numeral 4 del artículo décimo del Reglamento del comité establece como función de Secretaría Técnica, elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deben ser suscritas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

La Subdirección de Control Interno, al verificar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité y que fueron objeto de revisión en el presente seguimiento, evidenció que las mismas fueron elaboradas por el Secretario Técnico y que los documentos presentados para estudio en cada sesión forman parte de la respectiva acta.

De la misma manera, se observa que todas las actas se encuentran debidamente firmadas tanto por la Presidenta como por el Secretario Técnico. Sin embargo, no se logró constatar que las mismas hubiesen sido suscritas dentro de los cinco días siguientes a la correspondiente sesión, toda vez que, según lo informado por el Secretario Técnico, las actas son entregadas directamente y de manera personal en el despacho de la Presidenta del Comité para su firma, por lo que se recomendará la adopción de un mecanismo tendiente al control de la suscripción de las actas dentro del término establecido en el reglamento.

2.5. Verificación del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité

El artículo décimo de la Resolución 1035 de 2018, fija las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial. La Subdirección de Control Interno a continuación presenta la verificación del cumplimiento, así:

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
1. Citar, con antelación no menor a cinco (5) días, las sesiones ordinarias de los Comités.	De acuerdo con la verificación realizada por la Subdirección de Control Interno, se evidencia que las citaciones a los comités ordinarios celebrados durante los días 21 de febrero, 2 de abril, 22 de mayo, 20 de junio, 18 de julio, 22 de agosto, 24 de septiembre, 14 de noviembre y 4 de diciembre de 2019 y 23 de enero, 11 de febrero y 12 de marzo de 2020, fueron efectuadas dentro del término establecido en el presente numeral.
2. Citar las sesiones extraordinarias del Comité, cuando se requiera.	La Subdirección de Control Interno observó que la Secretaría Técnica citó de manera extraordinaria a las sesiones llevadas a cabo los días 30 de mayo, 30 de julio y 26 de diciembre de 2019 y 27 de febrero, 24 de abril, 11 de mayo, 28 de mayo y 30 de junio de 2020.
3. Invitar a los/as funcionarios que por su condición jerárquica y funcional, deban asistir según el caso concreto, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por decisión propia o por	Verificadas las actas dispuestas por la Secretaría Técnica del Comité, se evidenció que a diferentes sesiones fueron invitados servidores de la JEP para atender los casos especiales, cuando así se requirió.

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
solicitud de un/a integrante del comité.	
4. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deben ser suscritas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité que fueron revisadas en desarrollo del presente seguimiento, se encuentran debidamente firmadas por la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité. Sin embargo, no se logró constatar que las mismas hubiesen sido suscritas dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, toda vez que, según lo informado por el Secretario Técnico, las actas son entregadas directamente y de manera personal en el despacho de la Presidenta del Comité para su firma, por lo que se recomendará la adopción de un mecanismo tendiente al control de la suscripción de las actas dentro del término establecido en este numeral.
5. Adelantar la guarda y custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales.	El Secretario Técnico es el encargado de la guarda y custodia de las actas, sin embargo, la verificación física de las mismas no fue posible realizarla, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19 y en atención a lo dispuesto por el Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo AOG No. 008 de 13 de marzo de 2020, y sus modificatorios y en la Circular 032 de 2020 <i>“Por el cual se adoptan medidas temporales para contener el contagio y propagación del COVID -19, al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz”</i> , el trabajo de los servidores de la JEP se está realizando en casa. Cabe resaltar que se tuvo acceso digital a todas las actas de los comités celebrados durante el periodo evaluado, por cuanto el Secretario Técnico del Comité las puso a disposición de la Subdirección de Control Interno a través de la carpeta compartida en el Drive dispuesto para tales efectos. Así mismo, el Secretario Técnico allegó la Tabla de Retención documental asignada para el archivo de actas de las sesiones del comité, lo que facilita la conservación y control de las respectivas actas.
6. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.	De acuerdo con lo manifestado por el Secretario Técnico del Comité la verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas se realiza a través de informes que son presentados ante el mismo Comité en sesiones posteriores a la misma decisión. No obstante, se recomendará a la Secretaría Técnica adoptar un mecanismo de control que le permita hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones tomadas en cada sesión.
7. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al (la) Representante Legal y a los/as integrantes del Comité cada seis (6) meses.	Al revisar las actas de los diferentes comités celebrados durante la vigencia 2019 y el primer semestre de 2020, se pudo establecer que la Secretaría Técnica, presentó ante el Comité celebrado el 26 de diciembre de 2019 un solo informe de la gestión y de la ejecución de sus decisiones correspondiente a la vigencia 2019. Así mismo, en el Comité del 30 de junio de 2020, expuso el informe de gestión del primer semestre de 2020. Por lo tanto, se recomendará a la Secretaría Técnica que estos informes sean presentados en la periodicidad estipulada en el numeral 7º del artículo décimo de la Resolución 1035 de 2018.

FUNCIONES ACTO ADMINISTRATIVO	ANÁLISIS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
8. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.	En la sesión del Comité del 26 de diciembre de 2019, se discutió y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la JEP, presentada por la Secretaría Técnica.
9. Informar al (la) Coordinadora de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción (de lo Contencioso Administrativo acerca (de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición).	En relación con esta función es importante precisar que, a la fecha no aplica el cumplimiento de esta, por cuanto a la fecha de corte del presente seguimiento no se han recibido notificaciones de procesos fallados en contra de la entidad.

Fuente: Elaboración propia con información de las Actas de Comité.

2.6. Compromisos adquiridos en las diferentes sesiones de los Comités.

De la revisión de las actas correspondientes a la vigencia 2019, la Subdirección de Control Interno pudo evidenciar que, en los doce (12) comités, a excepción del celebrado el 20 de junio de 2019 se tomaron decisiones de las cuáles se desprendieron diferentes compromisos para llevar a cabo.

Durante la sesión del 26 de diciembre de 2019 la Secretaría Técnica presentó ante el comité un informe detallado de las actividades llevadas a cabo en la ejecución de las decisiones de los diferentes comités.

Respecto de la vigencia 2020, se observó que en las sesiones celebradas el 23 de enero, 12 de marzo, 24 de abril, 28 de mayo y 30 de junio se tomaron decisiones de las cuáles se desprendieron diferentes compromisos, de los cuales y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Técnica, no hay evidencia del seguimiento efectuado a los mismos. Por lo tanto, se recomendará a la Secretaría Técnica adoptar los mecanismos de control necesarios que le permitan hacer seguimiento de los compromisos adquiridos en cada comité.

2.7. Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de las actas del Comité.

De conformidad con el artículo Décimo numeral 5º de la Resolución 1035 de 2018, es función de la Secretaría Técnica: *“Adelantar la guarda y custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes”*.

Mediante correo electrónico del 21 de julio de 2020 desde la Secretaría Técnica se informó: *“En atención al requerimiento, se anexa la Tabla de Retención Documental – TRD del Departamento de Conceptos y Representación Judicial en la que se relaciona la correspondiente a las Actas del Comité de Conciliación.”*

Conforme con lo anterior, la Secretaría Técnica lleva a cabo la custodia y conservación de las actas del Comité según la Tabla de Retención Documental – TRD asignada, de acuerdo con las disposiciones del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL			SOPORTE	
DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	SERIE	SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL	FÍSICO	ELECTRÓNICO
5500	03	27	ACTAS	Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	Citación	X	X
					Acta del comité de conciliación	X	N/A
					Listado de asistencia	X	N/A

Fuente: Tabla de Retención Documental – TRD Dirección de Asuntos Jurídicos.

Es preciso mencionar, que debido a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional y las medidas preventivas implementadas por la JEP de trabajo en casa, la verificación física de la gestión documental se realizará cuando se normalice las actividades en la entidad.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

La Subdirección de Control Interno, evidenció en el mapa de riesgos del proceso “Gestión Jurídica”, dos (2) riesgos asociados con el tema objeto del presente informe, uno que hace parte de los riesgos de gestión y otro a los riesgos de corrupción. A continuación, se detallan los riesgos del proceso:

TIPO Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ZONA DE RIEGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
34 – Riesgo de Gestión	Incumplimiento de los plazos establecidos por la ley para dar respuesta a los requerimientos jurídicos de particulares y autoridades judiciales por mala clasificación o tipificación de la correspondiente solicitud.	Alto	Alto
39 – Riesgos de Corrupción	Ocultamiento o filtración de información reservada o clasificada para beneficio particular o de un tercero.	Alto	Alto

Fuente: Elaboración propia con información del Mapa de Riesgos de Gestión y Corrupción vigencia 2020

Respecto de los riesgos identificados por el proceso, se hace necesario la identificación de controles de “Prevención” y “Mitigación”, con el propósito de mitigar el nivel de exposición del riesgo.

Así mismo, determinar la acción de cada control (cómo opera), la periodicidad y la evidencia a entregar para que la SCI pueda realizar la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para cada uno de los riesgos, en cumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP como tercera línea de defensa del Sistema de Control Interno.

De otra parte, la Subdirección de Control Interno, en el seguimiento realizado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, recomienda realizar acciones para identificar posibles riesgos que puedan llegar a materializarse, de presentarse las siguientes circunstancias.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
	Informe de ley o seguimiento	2019-12-23	Página 10 de 11

- ✚ Falta de realización de los Comités de Conciliación en la periodicidad establecida en la Resolución 1035 de 2018.
- ✚ Falta de seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del Comité.

Los riesgos anteriormente enunciados se dejan a consideración de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para su inclusión en el mapa de riesgos y para definir los respectivos controles y de esta forma mitigar la materialización de estos.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

Como resultado del presente seguimiento, se lograron identificar las siguientes oportunidades de mejora:

- ✚ Revisar la pertinencia de avanzar en fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, según lo precisado en el numeral 2.3 del presente informe.
- ✚ Teniendo en cuenta que no se ha establecido un mecanismo que permita llevar a cabo el control de los términos para la suscripción de las actas conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 1035 de 2018, según lo señalado en el numeral 2.4. del presente informe, se recomienda adoptar las medidas de control necesarias para determinar el tiempo que conlleva la suscripción de las respectivas actas.
- ✚ Se evidenció que, para la vigencia de 2019 solo se presentó un informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, acorde con lo plasmado en el numeral 2.5. Por lo tanto, se hace necesario que estos informes sean presentados dentro de la periodicidad estipulada en el numeral 7 del artículo décimo de la Resolución 1035 de 2018.
- ✚ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del presente informe, la Subdirección de Control Interno verificó que, durante el primer semestre de 2020, el comité no ha sesionado en la periodicidad que establece el numeral 5º de la Resolución No. 1035 de 2018 y tampoco se encontró evidencia que justifique su no realización. Por lo tanto, se recomienda a la Secretaría Técnica que, cuando el comité no sesione en la periodicidad establecida en el reglamento, en la siguiente sesión se deje la constancia respectiva, indicando el motivo por el cual no se realizó la convocatoria.
- ✚ Acorde con lo señalado en el numeral 2.6. del presente informe, la Subdirección de Control Interno recomienda establecer un mecanismo, que permita contar con los controles necesarios para hacer un seguimiento a los compromisos adquiridos por el comité.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se puede concluir que:

- ✚ La entidad viene dando cumplimiento en términos generales a lo establecido en la Resolución 1035 de 2018 y el Acuerdo 001 de 2018, así como a las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en relación con las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- ✚ Continuar con el fortalecimiento de la “cultura de autocontrol” respecto de la verificación y seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y de la Secretaría Técnica de dicho cumplimiento.
- ✚ Finalmente, se hace necesario la presentación del informe en la siguiente sesión del Comité, con el propósito de que se tomen las acciones de mejora correspondiente de acuerdo con lo documentado en el apartado “oportunidades de mejora y recomendaciones”.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de ley o seguimiento	JEP-FR-15-06	Versión 0.0
		2019-12-23	Página 11 de 11

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

ELABORADO POR:	FIRMA NOMBRE: Amparo Prada Tapia CARGO: Profesional Especializado II FIRMA NOMBRE: Liliana Patiño Castaño CARGO: Profesional Especializado I
REVISADO POR:	FIRMA NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento CARGO: Contratista SCI
APROBADO POR:	FIRMA NOMBRE: María del Pilar Yepes Moncada CARGO: Subdirectora de Control Interno